



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202200574 00** formulada por **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S** contra **JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
11001310304520200026300**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 23 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 23 DE MARZO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES
ESCRIBIENTE**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110012203000 2022 00574 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** contra el **JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310304520200026300**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros

interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INES MARQUEZ BULLA
Magistrada

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**308dddda4d7a4918404cc88271de3bf75666d5ff8ae57fa1b045466c4a2
afc71**

Documento generado en 18/03/2022 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Honorable.

MAGISTRADO SALA CIVIL DEL TRIBUNAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

ACCIONANTE : INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.
ACCIONADO : JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 16.691.525 de Cali – Valle, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., representante legal de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** con NIT. 900.595.549-9, acudo ante su Despacho para promover la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, como lo son, **DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS**, por la falta de eficacia y eficiencia del **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ** aquí accionado, que mencionaré en este escrito y fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. El día 25 de octubre de 2021, el Juzgado admitió escrito de cesión celebrado entre EL CEDENTE Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA- BANCO BBVA y EL CESIONARIO- INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S, indicando que el Juzgado pierde competencia frente al proceso ya que este debe ser remitido a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

2. El día 19 de noviembre de 2021 por medio del correo del apoderado Miguel Aparicio Aparicio correo aparicioabogadosasociados@hotmail.com, se envía solicitud de inclusión de medida cautelar.

3. El día 28 de enero de 2022 por medio del apoderado judicial se reitera nuevamente solicitud de medida cautelar.

4. Han transcurrido más de **CUATRO MESES** desde que se presentó la solicitud de medida cautelar, pero el juzgado no ha hecho pronunciamiento alguno ni ha remitido el presente proceso a las oficinas de ejecución civil circuito, más aún cuando se ha requerido para que se sirva impulsar el proceso en tres ocasiones.

5. El decreto 806 de 2020 implementó el uso de las tecnologías para el trámite de los procesos judiciales, y los circulares expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura han ordenado desde el 01 de julio del 2020 la reapertura de términos judiciales sin excepción y en general al funcionamiento de los Despachos judiciales, por ello no se entiende porque hasta la fecha el accionado no le ha dado tramite alguno.

6. El acceso a la justicia en términos constitucionales es un derecho fundamental en sí mismo y un derecho garantía. En efecto, la obligación de garantía respecto del derecho de acceso a la justicia se refiere al deber que tiene el Estado de hacer todo lo que esté a su alcance para el correcto funcionamiento de la administración de justicia. Es decir, se trata de lograr el buen gobierno de la función y la provisión de infraestructura para que los jueces puedan ejercer su importante labor. Entonces, la realización de dicho derecho no se limita a la posibilidad que debe tener cualquier persona de plantear sus pretensiones ante las respectivas instancias judiciales, sino que se trata de una garantía que se extiende a dotar de infraestructura a los jueces para que puedan acceder al ejercicio de administrar justicia y de esta forma garantizar la eficiente prestación de este servicio público. Cosa que a toda luz no se está llevando a cabo pues los funcionarios públicos claramente no cuentan con la infraestructura necesaria para poner en marcha la justicia Virtual y los procesos no se le está dando el trámite de ley.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas de acceder a la administración de justicia y a un debido proceso sin dilaciones injustificadas. La consagración de estos derechos ha sido entendida por la Corte Constitucional como una forma de asegurar la justicia a los habitantes del territorio nacional, y de esta forma, garantizar la efectividad de otros derechos fundamentales, por lo que se trata de derechos fundamentales susceptibles de protección jurídica a través de la acción de tutela.

Así mismo, la Corte Constitucional ha interpretado que el derecho de acceso a la administración de justicia no se limita a garantizarle a los habitantes del territorio la posibilidad de solicitar ante los jueces competentes la protección o el restablecimiento de sus derechos, sino que implica, además que el acceso sea efectivo. Esta idea fue desarrollada por la Corte en la sentencia C-037 de 1996 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa), mediante la cual se revisó la constitucionalidad del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En esta sentencia se dijo:

“El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamentales es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior”.

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que “[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso”.

Ahora bien, la consagración constitucional de los mencionados derechos y su protección mediante la acción de tutela debe ser entendida como la garantía de que el proceso judicial se adelante dentro de unos términos razonables, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado.

La jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y

ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado. (T-579/11).

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Honorable Magistrado **TUTELAR** a mi favor los derechos fundamentales invocados ordenándole a la entidad accionada que en el plazo no mayor a 48 horas a:

1. Se sirva **decretar** la medida cautelar y se expidan los correspondientes oficios.

A un término de corto plazo, a fin de que se le dé aplicación a los principios de celeridad, eficacia y el derecho a una pronta y eficaz justicia, lo que afecta mis derechos patrimoniales.

PRUEBAS

1. Las que reposen en el expediente del proceso llevado ante el accionado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hecho y derechos, no he presentado petición similar ante autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El Accionante **JOSE FERNANDO SOTO GARCIA** en la secretaria de su Despacho, o en Bogotá en la **carrera 11 A Nro. 93 - 52 OFICINA 201**, correo electrónico comercial@inverst.co TELEFONO: 6167030.

El accionado **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. correo electrónico: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A N E X O S

- Certificado de existencia y representación legal de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.** emitido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- Constancias de radicación junto con los memoriales presentados al Juzgado Cuarenta y cinco Civil Circuito de Bogotá.

Atentamente,



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C.C. 16.691.525 de Cali

Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09
Recibo No. 0222009939
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
Sigla: INVERST SAS
Nit: 900.595.549-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02297802
Fecha de matricula: 25 de febrero de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 36.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@inverst.co
Teléfono comercial 1: 6167030

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09
Recibo No. 0222009939
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2: 6167024
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11A 93 - 52 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: comercial@inverst.co
Teléfono para notificación 1: 6167030
Teléfono para notificación 2: 6167024
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 19 de febrero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013, con el No. 01709022 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: A) Inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; B) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y C) contratos de sociedad, asociación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09
Recibo No. 0222009939
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 6.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.800.000.000,00
No. de acciones : 2.800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.800.000.000,00
No. de acciones : 2.800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09
Recibo No. 0222009939
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 01 del 19 de febrero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013 con el No. 01709022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Soto García Jose Fernando	C.C. No. 000000016691525
Suplente	Torres Miranda Ximena	C.C. No. 000000066721257

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 15 del 11 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2018 con el No. 02299943 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09

Recibo No. 0222009939

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Calderon Cortes Santos Gabriel	C.C. No. 000000017157507 T.P. No. 3299-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 08 del 13 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01914114 del 23 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 12 del 30 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02186943 del 16 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02274391 del 8 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 21 del 18 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02437649 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 21 del 20 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02486471 del 15 de julio de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09
Recibo No. 0222009939
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8291
Otras actividades Código CIIU: 6493, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.218.765.813

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 10:46:09
Recibo No. 0222009939
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 222009939A70A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SOLICITUD M.C 11001310304520200026300 BBVA VS CARLOS ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ

Miguel Antonio <aparicioabogadosasociados@hotmail.com>

Mié 19/01/2022 4:59 PM

Para: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

En mi calidad de apoderado del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A dentro del PROCESO EJECUTIVO que se adelanta en contra de CARLOS ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ**, solicito de la manera más atenta se sirva ingresar MEDIDA CAUTELAR."j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz" <>

Anexo en 1 archivo adjunto (FORMATO PDF) los siguientes documentos: MEMORIAL EN (1) FOLIO.

Cordialmente;

MIGUEL APARICIO APARICIO

Apoderado de la parte demandante.



Aparicio Abogados Asociados SAS

Cl 54 # 13-95 Oficina 102

Teléfonos: 8036864 / 3490259 / 8029927 / 2351192



Aparicio Abogados Asociados SAS

Bogotá D. C., enero 18 de 2022

Señor:

JUEZ 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E

S.

D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00263

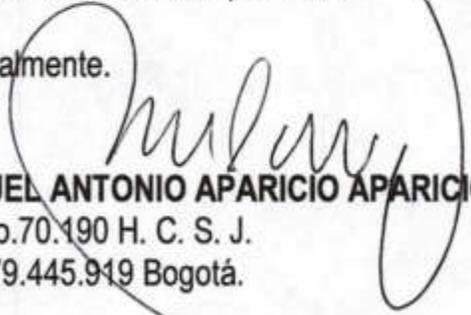
DTE : BBVA COLOMBIA S.A- AECSA S.A

DDA : CARLOS ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, bajo la gravedad de juramento solicito al Señor Juez se sirva **DECRETAR EL EMBARGO DEL SALARIO** de conformidad con el artículo 342 del Código Laboral, que percibe como empleado el demandado **CARLOS ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ** en la empresa **GESTION EN INVERSIONES S EN C** identificada con NIT 900.076.485-1.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.


MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

TP No.70.190 H. C. S. J.

CC. 79.445.919 Bogotá.



Fecha de Consulta : Viernes, 18 de Marzo de 2022 - 04:44:29 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310304520200026300

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
045 Circuito - Civil	Gabriel Julian Porras Castillo

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.	- CARLOS ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO, CONTIENE: PODER, ESCRITURA PODER, PAGARE, CERTIFICADO SUPERFINANCIERA, DEMANDA, ESCRITO MEDIDAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - SOLICITUD RATIFAR RECONOCIMIENTO PERSONERIA			28 Jan 2022
19 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO SOLICITUD EMBARGOO			19 Jan 2022
22 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2021 A LAS 09:12:00.	25 Oct 2021	25 Oct 2021	22 Oct 2021
22 Oct 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS - ADMITE CESION - ORDENA REMITIR A EJECUCION			22 Oct 2021
07 Oct 2021	AL DESPACHO	LIQUIDACION DE COSTAS Y CESION CREDITO			06 Oct 2021
27 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - CESION DE CREDITO			27 Aug 2021
21 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2021 A LAS 17:28:10.	22 Jul 2021	22 Jul 2021	21 Jul 2021
21 Jul 2021	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				21 Jul 2021
01 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - RESPUESTA BANCO OCCIDENTE			01 Jul 2021
01 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - RESPUESTA BANCO OCCIDENTE			01 Jul 2021
17 Jun 2021	AL DESPACHO	VENCIDO TERMINO NOTIFICACION			17 Jun 2021
27 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - APORTAN TRAMITE NOTIFICACION			27 May 2021
27 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - APORTAN TRAMITE NOTIFICACION			27 May 2021
14 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/05/2021 A LAS 17:19:34.	18 May 2021	18 May 2021	14 May 2021
14 May 2021	AUTO REQUIERE	A LA PARTE ACTORA			14 May 2021

03 May 2021	AL DESPACHO	VENCIDO TERMINO NOTIFICACIONES			30 Apr 2021
29 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO EL 27/04/2021 - SOLICITUD IMPULSO			29 Apr 2021
18 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - RESPUESTA BANCOLOMBIA			18 Mar 2021
12 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - RESPUESTA BANCO PICHINCHA			12 Mar 2021
02 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO - APORTAN NOTIFICACIONES			02 Mar 2021
03 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTADO POR CORREO ELECTRONICO - RESPUESTA BANCO AVILLA			03 Feb 2021
02 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTADO POR CORREO ELECTRONICO - NOTIFICACION PERSONAL			02 Feb 2021
21 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTADO POR CORREO ELECTRONICO - RESPUESTA OFICIO BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL			21 Jan 2021
15 Dec 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGAN RESPUESTAS BANCOS			15 Dec 2020
26 Nov 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	SE TRAMITARON OFICIOS A DIAN Y BANCOS			27 Nov 2020
23 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	OF. 0214-0215 A BANCOS Y DIAN			23 Nov 2020
06 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2020 A LAS 13:56:39.	09 Nov 2020	09 Nov 2020	06 Nov 2020
06 Nov 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO			06 Nov 2020
06 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2020 A LAS 13:55:56.	09 Nov 2020	09 Nov 2020	06 Nov 2020
06 Nov 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				06 Nov 2020
03 Nov 2020	AL DESPACHO	POR REPARTO			30 Oct 2020
30 Oct 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/10/2020 A LAS 21:00:33	30 Oct 2020	30 Oct 2020	30 Oct 2020